



Proyecto de Ley N° ...../2020-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LORETO

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP**, a iniciativa de la Congresista **LUZ MILAGROS CAYGUARAY GAMBINI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

**FORMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LORETO**

**Artículo 1. Objetivo**

La presente Ley tiene por objeto garantizar que el Estado brinde una educación intercultural a los estudiantes de las comunidades y pueblos indígenas de la región Loreto como parte esencial del derecho a la educación superior y establecer medidas que les permita ser parte y actores del fomento de una sociedad movilizada por los principios de justicia, solidaridad, ética y respeto por las diferencias culturales.

**Artículo 2. Declaración**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Loreto - UNI LORETO, con personería jurídica de derecho público, con sede en la provincia de Datem del Marañón, de la Región Loreto; de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria y los “Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria” aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.



CONGRESISTA LUZ MILAGROS CAYGUARAY GAMBINI

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

### **ÚNICA. - De las acciones de Coordinación y Organización**

Autorícese al Ministerio de Educación para que en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón realicen las acciones necesarias para concretar la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Loreto – UNI LORETO.

Lima, 19 de octubre de 2020.



## I- EXPOSICION DE MOTIVOS

El Perú es un país pluricultural, así lo reconoce nuestra Constitución Política en el artículo 2°, numeral 19, de acuerdo al cual “*El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación*. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. (...)"

En América Latina, el Perú es el tercer país con mayor población indígena<sup>1</sup> y, según Los resultados del III Censo de Comunidades Nativas 2017, el departamento que concentra el mayor porcentaje de comunidades es Loreto (43,2%), seguido de Ucayali (14,2%) y Amazonas (13,4%); mientras que Ayacucho (0,4%), Cajamarca (0,6%) y Huánuco (0,8%) presentan los porcentajes más bajos<sup>2</sup>.

Siendo que la Región Loreto alberga la mayor cantidad de población indígena debemos desplegar todos los esfuerzos para que esa población viva y se desarrolle en un estado que respeta y promueve el ejercicio de todos sus derechos.

En relación a ello, nuestro Estado ha suscrito tratados y acuerdos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, aprobada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece parámetros para asegurar la dignidad y el bienestar de estos pueblos y reconocer sus derechos individuales y colectivos. De la misma manera, el Convenio 169 de la OIT entre otras cosas, establece que deberá adoptarse las medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, en pie de igualdad con el resto de la comunidad; por lo que, los programas que el Estado imparte, deberán responder a sus necesidades particulares y abarcar su historia, conocimientos, valores y sus aspiraciones sociales, económicas y culturales. Se establece del mismo modo que deberán tomarse medidas acordes con las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas, para dar a conocer sus derechos y obligaciones relacionados con el trabajo, posibilidades económicas, salud, educación y servicios sociales.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Coordinadora Regional de Maestros Indígenas (CORMI), la Coordinadora de los siete (7) Pueblos Indígenas el Datem del Marañón, la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI – SL) y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP), organizaciones indígenas que vienen formulando reclamos y pedidos ante la Unidad de Gestión Educativa Local de la ciudad de San Lorenzo(UGEL-DM-SL), provincia Datem del Marañón, región de Loreto, la Dirección Regional de Educación de Loreto (DREL) y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL); existe una necesidad imperiosa de contar con una educación con enfoque intercultural, tanto a nivel básico como a nivel superior, que sea accesible a los jóvenes de las comunidades nativas que quieran obtener una profesión como expectativa de superación personal pero en el respeto de su idioma e identidad cultura.

<sup>1</sup> <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/situacion-las-mujeres-indigenas-peru/>

<sup>2</sup> [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1598/TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_01.pdf)



En atención a los pedidos y reclamos de la población nativa y de los pueblos originarios de Loreto; esta propuesta legislativa tiene por finalidad declarar de **Interés Nacional y Necesidad Pública la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Loreto**, para que el Ejecutivo atienda la demanda ciudadana que existe de una educación superior intercultural universitaria para los jóvenes indígenas egresados de las instituciones educativas de nivel secundario de la Provincia de Datem del Marañón, en el departamento de Loreto.

Adicional a ello, cabe acotar que la Región Loreto, debido al proceso de licenciamiento de universidades y la denegatoria a 3 de ellas, tiene una demanda de educación superior insatisfecha que se ha ampliado debido a la disminución de la oferta universitaria, pero que además ninguna de las universidades nacionales que se encuentran en Loreto son interculturales; pese a que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los principios para una política de aseguramiento a la calidad en la educación superior, además de que el sector tiene lineamientos para la implementación del enfoque intercultural para el desarrollo de estas instituciones, aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.

En el Perú, existen cuatro universidades interculturales: 1.- Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), en las provincias de Chanchamayo y Satipo (Junín), 2.- Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ) en la provincia de La Convención (Cusco), 3.- Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), ubicada en la ciudad de Pucallpa (Ucayali) y 4.- Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIBAGUA) en la provincia de Bagua (Amazonas). De estas cuatro universidades, tres han sido licenciadas por SUNEDU. Quedando fuera la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ) en la provincia de La Convención (Cusco).<sup>3</sup>

Debido a ello, resulta importantísima la propuesta legislativa que tiene por objeto que el Ejecutivo priorice, implemente las acciones correspondientes para la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Loreto, que deberá tener como sede la provincia de Datem del Marañón, considerando que es la provincia con mayor población y número de comunidades indígenas de la región.

Finalmente, las universidades interculturales surgen como una alternativa para la población amazónica del Perú y, siendo la región de Loreto la que tiene la mayor población indígena amerita crear e implementar una universidad intercultural en su territorio, situación sobre la que, el Estado debería tomar medidas y atender por las brechas que aún existen y si pensamos en el acceso a la educación superior, este sigue siendo un reto para país.

<sup>3</sup> <https://vicerrectorado.pucp.edu.pe/academico/noticias/universidades-interculturales-regiones-se-quedaran-sin-universidades/>



## II. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene vinculación con la Política de Estado, denominado “Equidad y Justicia Social”, que favorece al Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. En base a la cual el Estado se compromete a “Garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre los hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía de la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad”. El estado en su rol subsidiario y regulador, mejorara la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad y fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural<sup>4</sup>.

## III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

De aprobarse la presente iniciativa legislativa, esta no genera gasto para el Estado, toda vez que nos encontramos ante una propuesta legislativa de carácter declarativa; respetando lo establecido en el artículo 79° de la Constitución política del Perú.

En relación a los beneficios, se puede detallar lo siguiente:

Involucrados	Efectos
Estado	Cumple con lo establecido en el artículo 2°, Inc. 19 de la Constitución Política del Perú, el mismo que señala que “ <i>El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación</i> . Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. (...”).
Población	Con el cumplimiento y ejecución de las políticas públicas antes mencionada, se cerrara la brecha de desigualdad con respecto a la diversidad cultural y acorde a su realidad.
Docentes Universitarios	El desarrollo de su ámbito de influencia a través de su contribución en la creación de una ciudadanía basada en la igualdad, integración y convivencia armónica entre ellas.
Estudiantes de nivel secundario	Atender la demanda de educación superior universitaria de los egresados y egresadas del nivel secundario

<sup>4</sup> <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/>



	afianzando la educación bilingüe en un contexto intercultural.
Comunidades Nativas y Pueblos Originarios	Obtener una profesión como expectativa de superación personal pero en el respeto de su idioma e identidad cultural, que favorece a la interacción mediante el diálogo y escucha mutua.
Gobierno Regional	El desarrollo cultural, social y económico de la provincia y distrito de la región Loreto.
Gobiernos Locales	Atención a los pedidos y reclamos de la población nativa y de los pueblos originarios de Loreto.

#### IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene impacto positivo en la legislación nacional por cuanto busca hacer efectivo el goce al derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, a usar su propio idioma, reconocido por el artículo 2°, Inc.19, de la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, el proyecto de ley no modifica ni contraviene ninguna norma, pues se enmarca dentro el ordenamiento constitucional por tener carácter declarativo, pues pretende que el ejecutivo estime pertinentes y necesarias la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Loreto.

Finalmente, guarda relación directa con el artículo 18 de la Constitución establece que: "Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento". Es decir, es la propia Constitución la que encomienda al legislador el establecimiento de requisitos para el funcionamiento de universidades.